



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, catorce (14) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : CONDOMINIO EDIFICIO COVADONGA
DEMANDADO : SARA EMILCE PERDOMO DE LARA Y OTRO
RADICACIÓN : 2009-00838-00

Se ocupa el Despacho en decidir lo pertinente sobre las cuentas rendidas por la secuestre, las cuales fueron dadas en traslado a las partes mediante auto del 15 de diciembre de 2021.

Evidencia la constancia secretarial de fecha 03 de febrero de 2022, que venció en silencio el término de traslado de la cuentas rendidas por el auxiliar de la justicia y que por tanto no fueron objetadas.

En atención a que no fueron objetadas las cuentas rendidas por el secuestre, el Juzgado le imparte su aprobación, pues las mismas se sustentaron mediante prueba documental.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR las cuentas rendidas por el secuestre MANUEL BARRERA VARGAS, conforme lo motivado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ